

Cuernavaca, Mor., 20 de Febrero de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.**

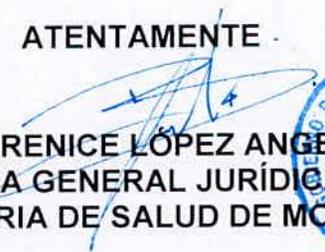
Por instrucciones de la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Secretaria de Salud y con fundamento en los Artículos 12 Fracción III Y 14 Fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud e Morelos, remito a usted:

1.- Proyecto de Modificación del Reglamento Interior de esta Secretaría de Salud.

Lo anterior para que sea emitida la constancia del Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio o la exención, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 Fracción I, 49, 51, 56 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para del Estado de Morelos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE MORELOS**



**SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CONSIDERANDO

El 28 de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual tiene como propósito abrogar las disposiciones que resulten obsoletas en el campo de la Administración Pública Estatal.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente, señala las facultades que corresponden a la Secretaría de Salud, adicionándose nuevas atribuciones para una correcta Conducción de la política y programas estatales en materia de salud, por lo que resulta necesaria una armonización con la nueva legislación.

Por lo antes expuesto, se requiere la expedición de un reglamento Interior acorde con las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo Único.- Se modifican los artículos 1, 2, 5 y 17, todos del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 2.- ...

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- ...;

VI.- ..., y

VII.-

Las unidades administrativas estarán integradas por los titulares respectivos, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y en las disposiciones jurídicas aplicables, en términos de su suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 5. El titular de la Secretaría tendrá las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, pero no podrá delegar en servidores públicos subalternos las siguientes:

- I.-;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI.;
- XII.;
- XIII.;
- XIV.;
- XV.;
- XVI.;
- XVII.;
- XVIII.;

XIX.;

XX., y

XXI.

CAPÍTULO SEXTO ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

3

Artículo 17. La Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados. Éstos tendrán las facultades específicas que se determinen en cada caso, el decreto o acuerdo de creación que para tal efecto se expida, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.